

COMUNICADO

DGDDH/302/2022

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA CEN DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA SEGOB Y AL GOBERNADOR DE GUANAJUATO POR NO CUMPLIR CON PLAN DE PROTECCIÓN

<< La CEN del Mecanismo de Protección y el gobierno de Guanajuato dejaron en indefensión a una víctima, defensor de los derechos humanos, quien ha señalado a diversas autoridades como sus agresores

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 189/2022 al titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y Coordinador Ejecutivo Nacional (CEN) del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación, Enrique Irazoque Palazuelos, así como al gobernador del estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, por violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad por falta a la debida diligencia, así como por incumplimiento al deber de cuidado y de acceso a la información en agravio de una víctima, defensora de derechos humanos.

El 2 de julio de 2021, esta CNDH recibió un escrito de queja, remitido por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en el que la víctima refiere ser beneficiaria del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas desde el año 2020. Dentro de su plan de protección, se estableció una mesa de trabajo con diversas autoridades del estado de Guanajuato, con el objetivo de analizar las medidas de protección, así como la problemática respecto al hostigamiento e intimidación que la víctima ha recibido por parte de algunas autoridades a las que ha señalado como sus agresores. Sin embargo, la mesa de trabajo nunca se realizó, lo cual dejó a la víctima en un estado de indefensión, toda vez que se siente con temor para desarrollar su labor de defensor de derechos humanos en la entidad.

El 30 de marzo de 2021, la víctima tuvo una reunión con el Mecanismo de Protección, en la que se acordó que se tendría una respuesta a dicha mesa de trabajo, la cual no se atendió hasta la fecha de la presentación de la queja.

Este Organismo Nacional acreditó que el desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la CEN fue negligente, lo cual vulneró los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad de la víctima, por incumplimiento al deber de debida diligencia y de cuidado a su cargo, así como por indebido ejercicio del servicio público, ya que, al tener conocimiento

de la situación de peligro en que se encontraba la persona beneficiaria, debieron implementar la medida de protección.

La CNDH documentó que la integración del expediente radicado en el Mecanismo fue deficiente, ya que diversas constancias agregadas, no corresponden al caso. Asimismo, se acreditó que se solicitó al enlace con el estado de Guanajuato, fecha y hora en su agenda de trabajo en el mes de septiembre de 2021, para dar cumplimiento al acuerdo y establecer la reunión de trabajo, sin que se haya dado seguimiento alguno a dicho oficio y sin que haya constancia de respuesta por parte del Enlace del Gobierno de Guanajuato, por lo que se acredita que se violaron los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, por incumplimiento al deber de debida diligencia y de cuidado derivado de la inobservancia de las obligaciones que le corresponden.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a las autoridades señaladas que se colabore en la presentación y seguimiento de las denuncias administrativas ante las autoridades competentes, a fin de que se realice la investigación respectiva y se resuelva lo que conforme a derecho proceda. Adicionalmente, se solicitó que cada una de las autoridades diseñen e impartan cursos integrales de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas involucradas, que sean efectivos para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la Recomendación, los cuales deberán impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia en derechos humanos, en los que se incluya el programa, objetivo, actividades, currículos de las personas facilitadoras y listas de asistencias.

De igual forma, se deberá emitir una circular en la que se instruya a generar acciones de prevención inmediata y se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes que se inicien con motivo de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, y del otorgamiento, implementación y seguimiento de las medidas preventivas, de protección y de urgente protección se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

La Recomendación 189/2022 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
